DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 614/2017

Asunción, 4 de octubre de 2017

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION ANDE Nº 239/2017

"PROVISION DE POSTES DE HORMIGON ARMADO"

Por Declaración de Estado de Emergencia del Sistema de Distribución por Resolución P/Nº 39445 de fecha 3 de octubre de 2017, en los Departamentos de Alto Paraná, Cordillera, Caaguazú y San Pedro

Objeto de la Contratación:

La Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, requiere la adquisición de Postes de Hormigón Armado, como consecuencia de la Declaración de Estado de Emergencia del Sistema de Distribución por Resolución P/Nº 39445 de fecha 3 de octubre de 2017, en los Departamentos de Alto Paraná, Cordillera, Caaguazú y San Pedro.

Fundamentación de la Contratación:

La Unidad Técnica Solicitante (Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional) menciona que como consecuencia del severo temporal con vientos huracanados de más de 140 km/h, acompañado de copiosas precipitaciones que azotó a varias localidades de la zona de influencia de los Departamentos de Alto Paraná, Cordillera, Caaguazú y San Pedro, considerado como un desastre natural de conocimiento público, y que se encuentra acreditada por las profusas informaciones al respecto publicadas por los distintos medios masivos de comunicación, ocurrido en fecha 1 de octubre del corriente año, el Sistema de Distribución de Energía Eléctrica se vio gravemente afectado, con cuantiosos daños como columnas caídas y rotas en Media y Baja Tensión, además de cables sueltos, crucetas rotas entre otras averías en la red de distribución, por ende cortes del suministro de energía eléctrica, por tal motivo fue declarado el Estado de Emergencia por Resolución P/Nº 39445 del 3 de octubre de 2017 por la Presidencia de la ANDE, cuya copia se adjunta.

La situación descripta, obliga a esta Institución, a la compra de Postes Hormigón Armado en forma urgente para la normalización del sistema de distribución de forma técnicamente segura y continua. El stock actual de dicho material es insuficiente para atender estos eventos fuera de lo común, debido a que los contratos vigentes poseen sus propios cronogramas de entrega, los cuales no condicen con la premura con la que se requieren dichos materiales. Por lo tanto es necesario apelar

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/N° 614/2017

Asunción, 4 de octubre de 2017

a una compra con plazos de entregas casi inmediato y de acuerdo a la disponibilidad de los proveedores, a fin de dar pronta atención al restablecimiento del servicio.

Además, para los trabajos de restablecimiento del servicio de energía eléctrica, cuando se registran estos tipos de eventos climáticos, se utilizan todos los recursos necesarios, sobre todo la mano de obra especializada, y la provisión de materiales necesarios. En este caso se refiere a Postes de H°A° de diversas dimensiones, que son de primera necesidad, por lo que en función a la magnitud de los destrozos y las cantidades de averías ocurridas se estiman los montos estrictamente necesarios para atender la emergencia. Cabe destacar que el temporal del 1 de octubre próximo pasado fue excepcionalmente atípico en lo que se refiere a la cuantía de daños causados por los vientos de gran intensidad, generando un alto costo financiero para la Institución, no solo por los destrozos sino también por la energía no facturada durante el tiempo en que las redes se encuentran fuera de servicio y que inclusive causó víctimas fatales.

APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO:

El procedimiento por la vía de la excepción se justifica en éste llamado debido a la urgencia del caso, de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"**inciso g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o..."* y su concordante el **artículo 73.- Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable** del Decreto Reglamentario 21909/03 *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta".*

Respecto a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la misma debe adecuarse a lo prescripto en el Art. 19º **Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica**, del Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, que establece: *"num. 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:... inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de urgencia impostergable (Art. 33, inc. g) de la Ley; y en los incisos c) y b) del Art. 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato...".*

UNIDAD SOLICITANTE: Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional

GERENCIA SOLICITANTE: Dirección de Gestión Regional.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 614/2017

Asunción, 4 de octubre de 2017

DOCUMENTO DE REF.:

- INTERNO DR/OC/146/2017 de fecha 3 de octubre de 2017.
- Resolución P/N° 39445/2017 de fecha 3 de octubre de 2017.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera que la **Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 239/2017** se ajusta al **Art. 33 – Casos de Excepción** de la Ley N° 2051/03 que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan,... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;"*, así como, a su concordante el **artículo 73.- Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable** y al Art. 19º **Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica**, del Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, que establece: *"num. 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:... inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de urgencia impostergable (Art. 33, inc. g) de la Ley; y en los incisos c) y b) del Art. 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato…".*

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad de la Institución para acreditar la Resolución para la gestión por Vía de la Excepción.

Ing. Pedro A. Quevas C.
Dirección de Contrataciones Públicas

PAQ/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py